

**JOHN WITTE JR. – RAFAEL DOMINGO (edited by), *The Oxford Handbook of Christianity and Law*, Oxford University Press, New York 2024, 899 pp., ISBN 9780197606759.**

La publicación que presentamos nos ofrece un completísimo y armónico conjunto de trabajos científicos –realizado desde múltiples y complementarias perspectivas– sobre la secular interacción entre el Cristianismo y el Derecho. Su objeto es brindar al lector, a lo largo de las seis grandes partes en las que se divide esta magna obra, una amplia colección de estudios autorizados y accesibles sobre las relaciones entre el Derecho y la fe cristiana, que van desde las enseñanzas cristianas más fundamentales sobre el Derecho y el pensamiento jurídico de los últimos dos milenios (Parte I), hasta la contribución del Cristianismo a los principios y valores impercederos del Derecho: libertad y dignidad del hombre, igualdad, equidad, juicio y solidaridad (Parte VI), pasando por los vínculos recíprocos entre Cristianismo y Derecho en los distintos continentes y zonas geográficas (Parte II), el influjo del Cristianismo en la génesis y desarrollo de los diversos campos del Derecho (Parte III), la relación del derecho propio de las Iglesias y Comunidades cristianas con el derecho natural, los derechos humanos y la libertad religiosa (Parte IV), y la aportación de la fe cristiana a las controvertidas y emergentes áreas del Derecho contemporáneo (Parte V).

Estas seis grandes partes se subdividen a su vez en numerosos capítulos –hasta completar un total de sesenta– que desarrollan cada uno respectivamente diferentes aspectos de la temática general que plantea cada parte. Cada capítulo está firmado por un destacado académico o profesor universitario experto en la materia, provenientes todos ellos, en su gran mayoría, del ámbito anglosajón (USA y Gran Bretaña), aunque no faltan autores de Canadá, Chile, países europeos (España, Italia, Alemania, Dinamarca, Países Bajos, Finlandia), asiáticos (Singapur, Corea del Sur, Hong Kong) y africanos (Marruecos). En conjunto, los capítulos dejan en claro que el Cristianismo y el Derecho han tenido una permanente y recíproca influencia en todo tiempo, cultura y lugar, aunque con diferentes niveles de intensidad y efectividad. Es preciso advertir que el tratamiento que la obra da al *Cristianismo* incluye las tradiciones católica, protestante y ortodoxa, así como varias denominaciones y escuelas de pensamiento dentro de cada una de ellas. La obra se vale de ideas e instituciones, normas y prácticas, textos y autores cristianos para contar la milenaria historia de interacción entre Cristianismo y Derecho. El concepto de *Derecho* que aquí se contempla es aquel que entiende el Derecho como el orden normativo de la justicia, el poder y la libertad.

Intentar resumir –aunque sea sintéticamente– el contenido de cada uno de estos sesenta capítulos, excede con mucho el propósito de esta reseña. Por ello, solamente haremos una breve mención al contenido principal de cada capítulo, deteniéndonos un poco más en aquellos que, por su relación más directa o explícita con el derecho canónico, pueden ser de interés a nuestros lectores.

La Parte I, titulada «Cristianismo y Derecho desde una perspectiva histórica», contiene dieciséis capítulos, en los que se hace un análisis diacrónico de las relaciones del Cristianismo con el Derecho. El primero de ellos: «Cristianismo, Ley y Biblia», estudia el alcance y significado de la ley en las Sagradas Escrituras, mostrando como éstas han sido recibidas frecuentemente en la comunidad creyente como una especie de ley, cuya hermenéutica jurídica muestra un modo de vivir peculiar y una sabiduría nueva en el antiguo Israel. El segundo capítulo: «Cristianismo y derecho romano» analiza las relaciones recíprocas del Cristianismo y el derecho romano. Con el ascenso al poder de Constantino y los posteriores emperadores cristianos, la fe cristiana fue impregnando las actividades legislativas y judiciales del imperio, y a su vez el derecho romano fue también moldeando parte del imaginario teológico cristiano. El tercer capítulo: «Derecho y Padres de la Iglesia» relaciona el Derecho con la labor teológica y moral de los Padres de la Iglesia, mostrando cómo la enseñanza de estos constituye un *corpus* que da forma al pensamiento jurídico en la tradición cristiana y cómo hace nacer conceptos tan relevantes como el de ley divina, ley natural, libertad de religión, ciudadanía, bien común y conciencia moral.

Del capítulo cuarto al décimo encontramos los siguientes títulos: «Cristianismo y Derecho bizantino», «Cristianismo germánico y Derecho», «El Derecho en el contexto de la Escolástica medieval», «El desarrollo del derecho canónico clásico», «Cristianismo y derecho civil medieval», «Derecho y Cristianismo ortodoxo tras Bizancio» y «Reformas protestantes y Derecho». El capítulo undécimo analiza las relaciones entre la Reforma católica, el Derecho y la Escuela de Salamanca. En él se nos presenta la influencia del pensamiento teológico-moral y filosófico-jurídico de esta insigne escuela entre las universidades y pensadores católicos de toda la Península Ibérica, Europa Occidental y el resto del mundo. Se destacan las figuras de Francisco de Vitoria y Francisco Suárez y su importancia en la renovación de la Escolástica desde la confluencia del humanismo renacentista con la tradición del *ius commune*; la magnífica síntesis intelectual de Teología y Derecho realizada en la Universidad de Salamanca e inspirada en el pensamiento medieval de Santo Tomás de Aquino; y la contribución de la escolástica española al Derecho con dos

grandes conquistas: la primera tiene que ver con el carácter racional y obligatorio del derecho, incluido el derecho positivo, y la segunda con la importancia de la *self-preservation* y los conceptos legales de dominio y derechos subjetivos asociados a ella.

El resto de capítulos de esta primera parte se titulan: «La Iglesia de Inglaterra y las Iglesias protestantes de Europa (1648-1800)», «Cristianismo y Derecho en la América de los primeros colonizadores», «Cristianismo y Derecho en la Ilustración», «Cristianismo y Derecho en el siglo XIX» y «Cristianismo y Derecho en el siglo XX».

Los capítulos que integran la Parte II, titulada: «La interacción global del Cristianismo y el Derecho hoy» (caps. 17-25), estudian la interrelación hodierna del Cristianismo y el Derecho en las grandes áreas geográficas de nuestro planeta: Europa, Norteamérica, Latinoamérica, África, Oriente Medio, el espacio postsoviético y Eurasia, el Noroeste y Sudeste asiático, y China. Con respecto a Europa, el capítulo dedicado a ella, expone cómo las mutuas relaciones entre Cristianismo y Derecho en el continente europeo están marcadas por la aceptación generalizada de la libertad de conciencia, por una variada pluralidad de acuerdos entre la Iglesia y el Estado y por la noción –frecuentemente invocada, pero de controvertida aplicación jurídica– de neutralidad del Estado. Es interesante destacar la lectura que se hace en este capítulo de las fuertes conexiones históricas mantenidas entre el Cristianismo y el Derecho en Europa y que han ido sedimentando una interrelación actual compleja en la que se pueden distinguir varios niveles. El primero nivel o estrato, de carácter más visible y superficial, se manifiesta en la creciente tensión entre las instituciones seculares y el Cristianismo. Las políticas públicas y las agendas de derechos humanos desafían cada vez más los valores cristianos en muchos aspectos, provocando reacciones que van desde solicitudes de objeción de conciencia hasta una oposición política abierta, con sus consecuentes reacciones de carácter populista. La segunda dimensión consiste en el papel político y cultural que el simbolismo cristiano ha adquirido últimamente. Bien arraigado en el constitucionalismo europeo, este simbolismo religioso es invocado en aras de construir un tejido conector robusto para las sociedades posmodernas, ya que funciona como una alternativa al secularismo político y como bastión de ciertos valores nacionales amenazados de desaparición. La tercera capa, más oculta, de relación entre el Cristianismo y el Derecho se puede rastrear en las profundas raíces cristianas de varios valores jurídicos muy extendidos en Europa,

incluidos el antipositivismo, el supranacionalismo y la solidaridad ante el inmigrante o extranjero.

En la Parte III, titulada: «El Cristianismo y los principales campos del Derecho» (caps. 26-38), se estudia la influencia del Cristianismo en los diversos campos del Derecho: derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derecho contractual, derecho de familia, derecho de la propiedad, resarcimiento de daños, derecho fiscal y tributario, derecho laboral, derecho mercantil, derecho de enseñanza y derecho internacional. Mención aparte merece el capítulo 28, titulado: «Cristianismo y equidad». En este capítulo se examina la relevancia de esta institución jurídica desde Aristóteles hasta la moderna ley de equidad, pasando por un análisis de la cuestión en el derecho romano, la Biblia hebrea, el Nuevo Testamento, la teología escolástica, el derecho canónico, la Reforma protestante y la Corte Suprema de Justicia inglesa de la época moderna. En este recorrido histórico, se nos muestra cómo todas esas fuentes tienden a vincular la equidad con la justicia, tanto como virtud política como virtud personal, es decir, como condición esencial para una sociedad justa y como característica esencial de lo que ha de entenderse por una persona justa.

En la Parte IV: «Derecho canónico, derechos humanos y libertad religiosa» (caps. 39-46), se exponen los derechos propios de las grandes confesiones cristianas (Católica, Ortodoxa y Reformada), así como las relaciones del Cristianismo con el derecho natural, los derechos humanos y la libertad religiosa, dedicando un capítulo particular al estudio de la libertad religiosa en el contexto asiático. Esta parte se cierra con un capítulo dedicado al análisis del Cristianismo y las relaciones Iglesia-Estado. Sobre el capítulo consagrado al Derecho canónico de la Iglesia católica, baste decir que en él se hace una completa exposición histórica y sistemática del mismo, subrayando cómo tras el desarrollo de la eclesiología por parte del Concilio Vaticano II, la teoría jurídica canónica ha frenado gran parte de las ambiciones cuasi estatales del antiguo derecho, enfatizando el fundamento teológico del derecho canónico y su propósito de servir a la Iglesia como comunidad de fieles católicos. Esta transformación teórica genera nuevas preguntas como, por ejemplo, si es posible hablar del derecho canónico actual como un verdadero derecho.

La Parte V se titula: «El cristianismo y las áreas emergentes del derecho» (caps. 47-53). Las materias estudiadas en los capítulos de esta parte responden a cuestiones de gran actualidad e inquietud en nuestras sociedades contemporáneas: la crisis ecológica, el fenómeno migratorio, el mundo de la salud y la atención médica, la biotecnología, la ética jurídica, la justicia racial y la justicia global. A

todos estos problemas e inquietudes sociales, el Cristianismo responde desde su doctrina social y desde las enseñanzas de sus principales autoridades. Hacemos mención especial al capítulo dedicado al cuidado de la Casa común. En él se nos dice que la humanidad está experimentando una crisis ecológica global sin precedentes. Se examinan los enfoques teológicos y políticos del medio ambiente a lo largo de la tradición cristiana, se reconocen las raíces humanas de la crisis ecológica y se sostiene que su origen principal puede encontrarse en el paradigma tecnocrático dominante que ha dado forma al desarrollo humano en los últimos dos siglos. Finalmente, se esbozan algunas soluciones para frenar y corregir la actual crisis ecológica.

La última parte del libro, la Parte VI, se titula: «El cristianismo y los impercederos principios y valores del derecho» (caps. 54-60). Los temas tratados en estos capítulos son los siguientes: «Cristianismo, amor y justicia», en el que se ofrece un estudio que pretende responder a la relación –tantas veces problemática, paradójica o antagónica– entre la caridad y la justicia en el pensamiento y la vida de los cristianos; «Cristianismo y dignidad humana»; «Cristianismo e igualdad», en el que se subraya la misión profética de la fe cristiana a la hora de señalar todo tipo de desigualdades y su lucha por una realizar una verdadera hermenéutica y aplicación del concepto de igualdad; «Cristianismo y Estado de derecho», donde se consideran las relaciones del Estado de derecho con el cristianismo y la sociedad en su conjunto, ofreciendo algunos ejemplos de actitudes cristianas hacia el Estado de derecho a través de la historia; «Cristianismo y soberanía», en el que se examina el significado de soberanía tanto en la teología cristiana como en la jurisprudencia moderna; «Cristianismo y proceso», en el que se analizan, desde un punto de vista cristiano, las virtudes y limitaciones del juicio humano; y finalmente, un capítulo dedicado a analizar las conexiones entre el cristianismo, la solidaridad y el derecho. En este último capítulo, cuyo autor es Rafael Domingo (coeditor de esta obra), se sostiene que el cristianismo transformó el concepto de solidaridad del derecho romano al redefinirlo como amor y situarlo en la esfera del amor divino. En este sentido, la solidaridad cristiana ilumina y realza la solidaridad secular. En la medida en que el hombre acrecienta su solidaridad con los demás, descubre su unidad radical con todos los portadores de la imagen divina. Cuanto más se aproxima la solidaridad humana a las ideas de amor, servicio y gratuidad, más manifiesta la solidaridad del Dios trinitario para con el ser humano. La solidaridad impregna todas las dimensiones de la existencia humana: la jurídica, la política, la social y la espiritual. Por lo tanto, implementar plenamente la solidaridad implica una profunda espiritualización de la sociedad. El cristianismo juega un papel

decisivo en la consecución de algunos objetivos sociales de solidaridad, como el respeto a todas las personas y sus derechos; la opción preferencial por los pobres, los enfermos y los más débiles; la abolición de la discriminación; la protección del planeta; y el desarrollo de una ley global para la humanidad.

La amplitud y riqueza de esta gran obra colaborativa la convierte en una obra de obligada referencia en el campo de las relaciones Cristianismo – Derecho y en un instrumento magnífico para el estudio de cualquier temática jurídica relacionada con la fe cristiana, o que quiera ser analizada desde esa perspectiva. Con la lectura de esta obra, el lector descubrirá no sólo la profunda y fecunda relación entre la fe cristiana y el mundo del Derecho a lo largo y ancho de la historia y la geografía mundial, sino que también encontrará en ella un enfoque novedoso, moderno, de gran riqueza y diversidad, acerca de esta relación. Agradecemos a sus autores, y muy especialmente a sus editores, esta obra sinfónica, orgánica y plural, que tanto aportará a la comprensión y estudio de las poliédricas relaciones entre el Derecho y la fe cristiana.

Francisco-José Campos-Martínez  
Universidad Pontificia de Salamanca  
ORCID: 0000-0003-2827-7418